

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Lic. Chynas
 B. 13/03/21

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

"2021, AÑO DEÑ RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS_CoV2, COVID-19".

San Raymundo Jalpan a 23 de marzo del 2021
 OFICIO No: HCEO/LXIV/0787/2021

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E .

RECIBIDO
 23 MAR. 2021
 13:05 hrs
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Alejandro López Bravo, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 30 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expongo lo siguiente:

Por este medio solicito sírvase a incluir en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria el dictamen con proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, **"Declara al Caldo de Piedra, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Oaxaca"**.

Sin otro asunto en particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO ALEJANDRO LOPEZ BRAVO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. ALEJANDRO LOPEZ BRAVO
 2018 - 2021

C.c.p.- Archivo





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE CULTURA,
JUVENTUD, CULTURA FISICA Y
DEPORTE.**

ASUNTO: DICTAMEN.
EXPEDIENTE **109.**

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Permanente de Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 72 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34, 36, 42 fracción VI, y demás aplicables del reglamento Interior del Congreso del estado Libre y Soberano de Oaxaca., somete a consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones.



ANTECEDENTES.

I.- Mediante oficio de fecha 08 de febrero del año 2021, el ciudadano Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presento en la misma fecha ante la Secretaria de Servicios Parlamentarios punto de acuerdo por el que se "Declara al Caldo de Piedra, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Oaxaca."

II.- De la iniciativa indicada en el artículo anterior, se dio cuenta al Pleno Legislativo en sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del año 2021, que acordó turnarla a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE CULTURA,
JUVENTUD, CULTURA FISICA Y
DEPORTE.**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./7034/2021 a la Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte, para su estudio y dictamen correspondiente, integrándose el expediente número 109, del índice de la Comisión referida.

III.- En sesión de trabajo de la Comisión Permanente de Cultura, se analizó el Punto de Acuerdo citado en el presente antecedente y sus integrantes acordaron dictaminarlo de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 50 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Que esta Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34, 36, 42 fracción VI, y demás aplicables del reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - El proponente, en la exposición de motivos del punto de acuerdo por el que se declara "Declara al Caldo de Piedra, como Patrimonio



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE CULTURA,
JUVENTUD, CULTURA FISICA Y
DEPORTE.**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Cultural Intangible del Estado de Oaxaca.”, contenida en el expediente 109 del índice de esta Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura. señala lo siguiente:

El diecisiete de octubre del año dos mil trece, en la ciudad de París, Francia, fue adoptada la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); dicha Convención fue aprobada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintisiete de octubre de dos mil cinco, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de noviembre del propio año¹.

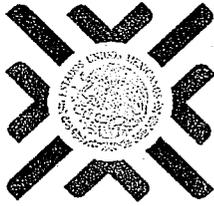
A partir de la implementación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial 2003, debe entenderse por patrimonio inmaterial "todo aquel patrimonio que debe salvaguardarse y consiste en el reconocimiento de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas transmitidos de generación en generación y que infunden a la comunidades y a los grupos un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana"².

Ahora bien, nuestra Entidad Federativa expidió la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, la cual fue publicada en el Periódico Oficial el tres de abril del año dos mil diez, cuyo objeto es garantizar a

¹<https://www.gob.mx/imp/acciones-y-programas/decreto-promulgatorio-de-la-convencion-para-la-salvaguardia-del-patrimonio-cultural-inmaterial>

² <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/intangible-heritage/>





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE CULTURA,
JUVENTUD, CULTURA FISICA Y
DEPORTE.**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

través de un marco jurídico el respeto, protección y fomento de la diversidad cultural del Estado, así como del patrimonio cultural de los individuos, comunidades y pueblos; asimismo, se acogió la definición de patrimonio inmaterial mencionada anteriormente, a la cual se le denominó patrimonio cultural intangible o inmaterial.

Igualmente, con la expedición de la Ley de la materia se declaró de interés público la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, el cual debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en el Estado.

*En éste sentido, y considerando que los bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de declaratoria, a través del acto jurídico correspondiente del Congreso del Estado de Oaxaca, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien; se propone declarar al **CALDO DE PIEDRA**, Patrimonio Intangible del Estado de Oaxaca, con la finalidad de sensibilizar y concienciar a diversos sectores de la sociedad, de la importancia de éste platillo gastronómico en nuestro Estado, y así estar en posibilidad de que se tomen medidas necesarias y suficientes para su consumo, y consecuentemente promover el respeto a la diversidad cultural y la creatividad humana, ya que este platillo gastronómico ha sido transmitido de generación en generación.*

Este platillo tiene su origen en la comunidad de San Felipe Usila, Tuxtepec Oaxaca; el caldo de piedra para los chinantecos representa su identidad étnica, cultural, tradicional e historia que es un símbolo de convivencia,





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE CULTURA,
JUVENTUD, CULTURA FISICA Y
DEPORTE.**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

unidad, respeto y paz entre los chinantecos y visitantes distinguido. Es por eso que su preparación es en forma colectiva, los hombres se dividen la tarea de pescar, seleccionar las piedras, buscar la leña y hacer la fogata para calentar las piedras al rojo vivo, mismas que a su momento se agregan al caldo para llevar a cabo la cocción.

El caldo de piedra consiste en pescado, cebolla, chile, jitomate, cilantro, epazote y agua, estos ingredientes son depositados en una jícara, en donde se dejan caer piedras al rojo vivo, provocando una cocción casi instantánea.

CUARTO. - Derivado de lo anterior, se advierte que se propone "Declarar al Caldo de Piedra, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Oaxaca.

Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente

[Handwritten signature]





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE CULTURA,
JUVENTUD, CULTURA FISICA Y
DEPORTE.**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.

En la convención de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del 2003 se señalan los cinco ámbitos siguientes, en los que se manifiestan en particular el patrimonio cultural inmaterial:

1. Las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.
2. Las artes del espectáculo.
3. Los usos sociales, rituales y actos festivos.
4. Los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
5. Las técnicas artesanales tradicionales.

Así mismo la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, hace énfasis a la salvaguarda del patrimonio cultural en el capítulo segundo en su artículo 16 de dicha ley cita lo siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE CULTURA,
JUVENTUD, CULTURA FISICA Y
DEPORTE.**

Artículo 16. Se declara de interés público la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, el cual debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en el Estado.

También en el segundo capítulo del artículo 15 de nuestra Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, define el patrimonio cultural inmaterial de la siguiente forma:

Artículo 15. Se entiende por patrimonio cultural tangible o material, el constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, tengan relevancia para los habitantes del Estado, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad, y por **patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.**





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

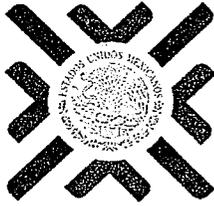
COMISION PERMANENTE DE CULTURA,
JUVENTUD, CULTURA FISICA Y
DEPORTE.

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Por otra parte, el caldo de piedra es un platillo gastronómico a base de agua, vegetales (jitomate, cilantro, epazote, cebolla, chile) y pescado, todo crudo en una jícara o cazuela de barro provocando la cocción casi instantánea al dejar caer piedras al rojo vivo que previamente se dejaron calentar en una fogata; cabe destacar que las piedras tienen que ser piedras de río, gracias a esta práctica tradicional el caldo de piedra adopta un sabor especial y único, dándole un reconocimiento gastronómico a nivel mundial. El caldo de piedra tiene su origen en la comunidad de San Felipe Usila Tuxtepec, Oaxaca; en una técnica artesanal, los habitantes de esta comunidad se dan a la tarea de pescar y seleccionar las piedras de río adecuadas para realizar este platillo ancestral que es parte de su cultura, siendo el caldo de piedra una práctica artesanal tradicional de esta región. San Felipe Usila, Tuxtepec, se encuentra en la región del Papaloapan en el norte del estado de Oaxaca, es uno de los 570 municipios que conforman el estado de Oaxaca, pertenece al distrito de Tuxtepec, el nombre significa "donde abundan los colibríes" proviene de huitzila, formación de huitzillin: colibrí.

Es de gran importancia otorgar una certeza jurídica a nuestro patrimonio cultural oaxaqueño con el objetivo de preservar su esencia y evitar plagios, así como de salvaguardar su identidad cultural y preservar su técnica de elaboración artesanal de generación en generación.

QUINTO. – Entrando al estudio, análisis y discusión de la iniciativa detallada en el considerando tercero del presente dictamen, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Cultura, son coincidentes con el



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE CULTURA,
JUVENTUD, CULTURA FISICA Y
DEPORTE.**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

proponente de dicha iniciativa, en el sentido de que se debe reconocer al caldo de piedra, como patrimonio cultural intangible del Estado de Oaxaca", con el énfasis de salvaguardar el legado histórico y cultural de nuestros pueblos y comunidades en el estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina procedente aprobar el dictamen con proyecto de Decreto por el que se **"Declara al Caldo de Piedra, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Oaxaca."**

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO. – la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca **"Declara al Caldo de Piedra, como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Oaxaca."**

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISION PERMANENTE DE CULTURA,
JUVENTUD, CULTURA FISICA Y
DEPORTE.**

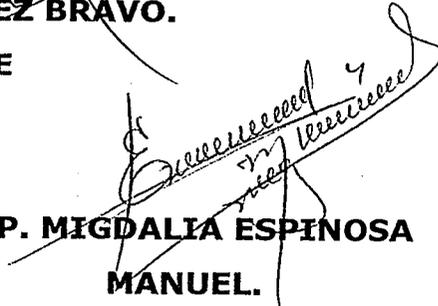
SEGUNDO: publíquese en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 02 de febrero del año 2021.

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, JUVENTUD, CULTURA
FISICA Y DEPORTE.**


DIP. ALEJANDRO LOPEZ BRAVO.
PRESIDENTE


**DIP. JUANA AGUILAR
ESPINOZA.**


**DIP. MIGDALIA ESPINOSA
MANUEL.**

**DIP. NOÉ DOROTEO
CASTILLEJOS.**


DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.